



Bogotá D.C. 26 de octubre de 2021.

Doctor
JUAN PABLO DIAZGRANADOS
Viceministro de Relaciones Políticas
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 No. 12 B - 31 Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana No. 049-19 para el municipio de Quibdó, Chocó.

# Respetado Señor Viceministro:

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo emitió el 05 de diciembre de 2019, la Alerta Temprana (AT) N° 049-19 para el municipio de Quibdó, con base en los riesgos existentes para la vida, libertad, integridad y seguridad personal de los/as habitantes de este territorio, así como la posible ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Como consecuencia del monitoreo y seguimiento a esta Alerta Temprana, y según lo estipulado en el Decreto 2124 de 2017, el presente Informe de Seguimiento evalúa la respuesta institucional de las entidades al diseñar e implementar medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que protejan los derechos de la población al disuadir o mitigar los riesgos advertidos en la Alerta Temprana Nº 049-19.

Para tal fin, se realiza un análisis de la dinámica de la evolución de las situaciones de riesgo y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal, a partir del cual es posible señalar no solo el bajo cumplimiento a las recomendaciones inscritas en la Alerta Temprana 049-19, sino también la persistencia y la exacerbación de los riesgos advertidos para el municipio de Quibdó.

Asimismo, se realizará una valoración de la gestión institucional de cara a los riesgos advertidos en la AT N° 049-19. En este sentido, se tomarán en cuenta las gestiones a las recomendaciones formuladas, así como las demás acciones emprendidas por las entidades como parte de sus deberes constitucionales y legales de prevención y su deber de reacción rápida a los riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017.

Por último, al final del presente Informe de Seguimiento, están plasmadas las conclusiones sobre el análisis de la respuesta estatal frente a las acciones de disuasión y prevención por parte de las entidades correspondientes, así como una serie de recomendaciones para mitigar el escenario de riesgo al que se enfrenta actualmente el municipio de Quibdó por las conductas vulneratorias provenientes del accionar de los grupos armados ilegales fuente de amenaza en el territorio focalizado.

# Contextualización y antecedentes de la Alerta Temprana Nº 049-19 para Quibdó, Chocó

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





El escenario de riesgo descrito en la AT N° 049-19 advirtió graves repercusiones en la población civil, así como factibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Dicha Alerta advertía la expansión y consolidación de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en la cabecera de Quibdó; la cooptación, instrumentalización o asocio con pandillas y bandas delincuenciales locales, cuyos miembros han sido vinculados a labores de control poblacional y territorial, tráfico de estupefacientes, cobro de extorsiones y sicariato. Asimismo, identificaba el simultáneo reposicionamiento de los Frentes Manuel Hernández El Boche y Resistencia Cimarrón del ELN, en las cuencas de los ríos Munguidó y Negua, municipio de Quibdó.

Producto del escenario de disputa entre esto actores, se advertía la posible ocurrencia de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil, desaparición forzada, homicidio selectivo, masacre, tortura, violencia sexual; utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil; destrucción de bienes civiles y/o afectaciones de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil; afectación de la población civil por ataque a obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas; desplazamiento forzado de la población civil; reclutamiento forzado; violencia sexual con ocasión del conflicto, y la afectación de sus derechos fundamentales, como la vida, la integridad personal, la libertad personal, la seguridad personal; libertades civiles (al libre desarrollo de la personalidad, a la libre circulación, a la libertad de residencia, a la libre asociación, a poder reunirse y manifestarse pública y pacíficamente); libertades políticas (a la participación, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político), a la autonomía de los territorios afrodescendientes y pueblos indígenas; al respeto de la cultura, usos y costumbres propias de las comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas

# 2. Evolución del escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana Nº 049-19 para Quibdó, Chocó

El riesgo advertido para el municipio de Quibdó persiste y ha evolucionado, lo cual se debe a la transformación del conflicto, en cuanto a la aparición y/o presencia de nuevos actores armados ilegales en el territorio, constitutivos de la amenaza.

Lo anterior ha generado la exacerbación de la problemática social y en materia de seguridad en la zona urbana de Quibdó, la transformación de la violencia a partir de las alianzas de diferentes combos delincuenciales de barrios (Los Chukys, Los Calvos, Los Sureños, Los Palmeños, Los de la zona norte -Reposo, Buenos Aires, La Victoria, el Obrero, la Unión) y la conformación del grupo de crimen organizado conocido como Fuerzas Armadas Revolucionarias Mexicanas "Los Mexicanos", a finales de diciembre del año 2019. Estos últimos se disputan el control territorial y de las economías ilícitas derivadas del narcotráfico y del cobro de extorsión al sector del comercio con las AGC, mediante amenazas, intimidaciones, atentados, acciones de control social, regulación a la libre movilidad o circulación y establecimiento de horarios, además de propiciar el confinamiento de la comunidad.

Se presume que el grupo 'Los Mexicanos' estaría siendo financiado por el ELN, a través de una estrategia de instrumentalización, con el propósito de consolidar un frente de guerra urbano en la capital del Chocó, con lo cual recurre al fortalecimiento de milicias urbanas, capaces de fortalecer el escenario de disputa ya existente.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



Desde la emisión de la Alerta Temprana hasta la fecha, se han emitido veinte (20) oficios¹ de presunta consumación del riesgo advertido, dirigidos al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y nueve (9) oficios de carácter local y departamental solicitando la adopción de medidas urgentes de prevención y protección en favor de la población civil del municipio de Quibdó. En estos oficios se ha documentado una serie de conductas vulneratorias de derechos humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, relacionadas con: homicidios, amenazas, agresiones y atentados contra líderes/as sociales, funcionarios públicos, extorsiones a comerciantes, atentados, masacres, enfrentamientos con interposición civil, desplazamiento forzado, confinamiento, reclutamiento forzado, homicidios contra excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, desaparición forzada, entre otras.

Entre los años 2020 y 2021 se incrementaron los homicidios selectivos con relación a los años anteriores (2016, 2017, 2018 y 2019). Según Medicina Legal, Fiscalía y Policía Nacional, durante 2020, en Quibdó se registraron un total de 152 homicidios y en lo que ha transcurrido del año 2021 un total 110, mayoritariamente ocurridos contra población joven del sexo masculino.



Ilustración 1 Homicidios Municipio de Quibdó 2016-2021

El incremento de los homicidios en el municipio de Quibdó, con posterioridad a la firma del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante, Acuerdo Final) entre el Gobierno nacional y las FARC-EP, puede obedecer o entenderse a partir de la emergencia o surgimiento de otros grupos de crimen organizado que se disputan el control del territorio urbano, como es el caso de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Mexicanas "Los Mexicanos" desde finales de diciembre del año 2019.

Las amenazas, agresiones y/o atentados contra líderes sociales y personas defensoras de derechos humanos persisten, principalmente contra presidentes de juntas de acción comunal de las diferentes comunas de Quibdó. Entre los meses de abril y octubre se registraron varios

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 15/02/2021

ISO 9001: 2015

Contification

Radicados: 20200040401084071. 20200040400679771. 20200040402139341. 20200040401084071. 20200040401580211. 20190040401389001. 20200040402584671. 20200040402351811. 20200040400922411. 20200040400967131, 20200040400953311. 20200040401043731. 20200040401084071. 20200040401580211. 20200040401836641. 20200040401881391, 20200040402139341, 20200040402674201, 20210040400101771, 20210040401334061,



casos de tentativa de homicidio y lesiones personales, entre ellos el de líder social, docente de la Universidad Tecnológica del Chocó y miembro del comité de juventud del Comité de paro Cívico por la Dignidad y la Salvación del Chocó un ex presidente de junta de acción comunal de la comuna uno de Quibdó.

En cuanto a las amenazas, en términos generales, la Policía Nacional reportó un total de 255 amenazas en diferentes comunas de Quibdó, denuncias presentadas durante el 2020 y 248 al 07 de octubre de 2021, además de un total de 46 extorsiones en el 2020 y 107 en el 2021, 83 delitos sexuales en el año 2020 y 58 en lo corrido de los 2021 y dos eventos de secuestro entre el 2020 y 2021. Estos hechos, principalmente las amenazas y extorsiones han aumentado sistemáticamente, enmarcándose en las dinámicas de los riesgos advertidos con la AT 049-19, como acciones para generar terror y de control social que realizan los grupos armados ilegales o de crimen organizado para financiar o realizar sus actividades criminales.

De igual modo, se identifica que niños, niñas y adolescente (NNA), en paralelo a las dinámicas de violencia, siguen siendo utilizados de manera ilícita por todos los grupos armados ilegales, grupos de crimen organizado y bandas de delincuencia común que hacen presencia en el municipio, principalmente en lo urbano, para llevar a cabo hechos violentos como homicidios a través de la modalidad de sicariato, cobro de extorsiones y hurtos a mano armada, así como amenazas e intimidaciones a la población civil. Por otra parte, aumenta en este segmento de población el expendio y consumo de sustancias psicoactivas.

Es importante anotar que, entre las conductas vulneratorias que mayor impacto han generado en la población, se encuentra la comisión de amenazas. Durante el año 2021 en la zona urbana, la estructura armada ilegal 'Los Mexicanos' ha emitido una serie de panfletos intimidantes y amenazantes contra algunos funcionarios públicos y comerciantes, entre otras personas, haciendo fuertes exigencias económicas -cobro de extorsiones, hurtos a mano armada a locales comerciales y población civil-, así como atentados contra la vida, integridad física y seguridad personal de quienes no atiendan sus llamados y contra sus familiares. Estos hechos han llegado a ocasionar lesiones personales, desplazamientos forzados de algunos funcionarios y sus familias, afectación a bienes y el confinamiento de la población civil.

Ilustra lo anterior, la situación ocurrida el 31 de julio de 2021, cuando 'Los Mexicanos', emitieron un panfleto en donde señalan a funcionarios de la administración municipal de Quibdó y de la Gobernación del Chocó pasada y actual, así como a otros/as servidores/as departamentales y locales, a quienes señalaban de tener vínculos con ellos y de ser creados como ejército de "limpieza social" y para realizar acciones como homicidios de abogados, atentados y amenazas a otras personas de Quibdó que no estaban de acuerdo con sus ideologías políticas.

Mediante el panfleto manifestaron, además, que los cabecillas de los antiguos mexicanos fueron capturados, por lo cual, con el apoyo del Ejército de Liberación Nacional (ELN), dieron paso a la nueva generación de 'Los Mexicanos'. En dicho panfleto piden al Fiscal General de la Nación investigar, ya que "cuentan con pruebas de lo que dicen". Al respecto, se desconoce la veracidad de la información plasmada, pero se resalta que este tipo de panfletos son considerados como acciones extorsivas recurrentes por parte de dicha estructura armada ilegal, que dan cuenta de la reiteración de conductas vulneratorias como amenazas e intimidaciones contra algunos funcionarios locales y departamentales, como también contra comerciantes, poniendo en riesgo la vida, integridad y seguridad personal de estos y de sus familias, generando temor e incertidumbre en la población civil, por lo que es pertinente que

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



los órganos competentes adelanten las investigaciones sobre el origen, veracidad e impactos directos que los mismos han ocasionado sobre los derechos de la población civil.

De igual manera, el 7 de agosto de 2021 'Los Mexicanos' emitieron un panfleto declarando el cese unilateral del fuego y de acciones violentas en Quibdó, como homicidios y extorsiones, para reestablecer el orden público. Esto probablemente obedezca a las presiones de la Fuerza Pública y a las capturas que se han venido presentando contra integrantes de dicha organización criminal. No obstante, con posterioridad a la emisión del panfleto, el 11 de agosto lanzaron un artefacto explosivo contra las instalaciones del tránsito municipal. Se desconoce el autor de los hechos, lo cual es motivo de investigación.

Además de las amenazas, otra conducta vulneratoria que continúa suponiendo afectaciones a los derechos a la vida y libertad de la población es la extorsión. Se ha monitoreado, por ejemplo, la distribución de panfletos extorsivos contra empresarios de Quibdó, comerciantes, dueños de tiendas de barrio y funcionarios públicos. Esta conducta, que incrementa el miedo y la zozobra entre las víctimas, conlleva algunas veces también el desplazamiento forzado de quienes buscan preservar sus vidas ante las continuas amenazas y atentados por parte de 'Los Mexicanos' al declararlos objetivo militar por negarse a acceder a sus exigencias.

Al respecto, la Fiscalía General de la Nación, en coordinación con la Fiscalía Chocó, el día 30 de septiembre de 2021 anunciaron el desmantelamiento del grupo de crimen organizado conocido como 'Los Mexicanos', a partir de la captura e imputación de cargos de aproximadamente 23 personas y de otros que se encontraban ya recluidos en centros penitenciarios, entre ellos cabecillas y funcionarios públicos del nivel territorial dedicados al narcotráfico, a la extorsión en alianza con este grupo y a quienes brindaban asesoramiento ilegal a través de la emisión de panfletos extorsivos y amenazas a comerciantes y diferentes funcionarios públicos tanto locales como departamentales.

No obstante, continúan registrándose acciones delictivas por parte de esta organización, como hurtos a mano armada y enfrentamientos en medio de la disputa territorial contra las AGC, por ejemplo, el hecho ocurrido en el barrio Obrero de Quibdó, Comuna uno - zona norte, el mismo 30 de septiembre de 2021, en donde producto de un enfrentamiento entre 'Los Mexicanos' y las AGC falleció la menor de edad de cuatro años María José Mena Quejada y resultó herida su madre. Sumado a esto, el 11 de octubre de 2021, 'Los Mexicanos' emitieron un comunicado a la opinión pública en el que desmienten las declaraciones hechas por el Fiscal General de la Nación al decir que fueron desarticulados tras la captura masiva señalada anteriormente y que continuarán con su disputa contra las AGC así como con la denuncia de presuntos vínculos de funcionarios públicos de la alcaldía de Quibdó con este actor armado.

En la zona rural, por su parte, se ha evidenciado el avance de las AGC hacia zonas que venían siendo controladas de manera hegemónica por ELN. Esto ha derivado en varios enfrentamientos entre ese grupo y Fuerza Pública, con interposición de la población civil, como ocurrió el 26 de julio de 2020 en la comunidad de San Rafael de Negua y en enero de 2021. Algunos hechos ejemplifican lo anterior:

- El 08 de enero de 2021 los habitantes de la vereda Nemotá río Negua se desplazaron, viéndose obligados a dejar sus tierras y su trabajo a base principalmente de la minería, debido a los constantes enfrentamientos entre el Ejército y las AGC.
- El 15 de mayo de 2021, líderes indígenas de la comunidad la Baudata denunciaron el confinamiento de la población civil indígena, debido a la presencia de integrantes de las AGC, quienes han estado asediando y agrediendo a la población civil, intimidándola

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS



constantemente con las armas y realizando disparos, generando miedo y zozobra generalizada. Esto ha impedido que realicen sus actividades tradicionales de producción como la agricultura y la pesca, con la consiguiente afectación de su seguridad alimentaria.

• De otro lado, el 12 de julio de 2021 en las horas de la madrugada, el grupo guerrillero ELN incursionó en la Vereda el Guamo, obligando la población desmovilizada a retomar las armas, lo que generó amenazas de muerte y el desplazamiento de ocho (8) familias.

La persistencia del riesgo y su impacto sobre la población civil se observa también en registros propios de otras entidades locales alusivos a hechos victimizantes. Según información proporcionada por la Personería Municipal de Quibdó, a través de la toma de declaraciones, en la vigencia 2021 (con corte del 22 de julio) se han registrado los siguientes hechos victimizantes: 278 desplazamientos forzados, la mayoría en modalidad intraurbana; 114 amenazas; 78 homicidios; 17 casos de violencia sexual; 11 de desaparición forzada; y 13 eventos de reclutamiento forzado, para un total de 278 declaraciones tomadas.

Cabe destacar también que, con posterioridad a la emisión de la AT Nº 049-19, el escenario de riesgo se sigue manifestando en graves afectaciones para la situación de seguridad de los excombatientes de las antiguas FARC-EP en el municipio de Quibdó.

Durante una reunión con la población excombatiente de las antiguas FARC-EP en Quibdó, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de la grave situación en que se encuentran aproximadamente 80 personas en proceso de reincorporación que residen en la ciudad de Quibdó, teniendo en cuenta que luego de la supresión del ETCR de Vidrí, les tocó desplazarse a diferentes lugares del Chocó y otros departamentos de Colombia sin condiciones ni garantías de seguridad, ni vivienda digna, por ejemplo; la mayoría acudió a zonas periféricas de Quibdó en donde tenían familiares, lugares con gran complejidad, con presencia de otros grupos armados ilegales, donde existen fronteras invisibles, quedando expuestos o al asecho de las AGC y de milicias urbanas del ELN.

Uno de los grandes problemas que afecta a la población excombatiente, y una de las grandes preocupaciones es la falta de garantías de seguridad y el incumplimiento en altos niveles del Acuerdo de Paz; a los excombatientes de FARC los están asesinando en Quibdó. Es así como en los últimos tres (3) años han sido asesinados ocho (8) personas en proceso de reincorporación, de los 17 asesinados en el Departamento del Chocó desde la firma del acuerdo de Paz. Más grave aún es el hecho de que anticipadamente se denunciaron amenazas en su contra, sin que la respuesta fuera oportuna, y algunos quedaron en la etapa de análisis de riesgo por parte de la subdirección especializada de la UNP, como fue el caso del señor Manuel Mena Vivero cuyo homicidio fue el 19 de septiembre de 2021 en el barrio El Futuro de la zona norte de Ouibdó.

Así mismo, según la perspectiva de la población en reincorporación, ha habido brechas en la implementación de proyectos productivos y en la adjudicación de un espacio físico donde puedan reagruparse, con garantías de vivienda digna. A ello se suma, según lo exponen algunos excombatientes, que perciben la necesidad de un mayor acompañamiento *in situ* por parte de entidades como la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), a fin de lograr soluciones oportunas a sus problemas con enfoque territorial.

La población excombatiente asentada en el municipio de Quibdó sigue siendo objeto de amenazas, así como de una restringida garantía para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, por cuanto existe resistencia a su participación cuando aspiran a integrar o dirigir organizaciones cívicas, como las juntas de acción comunal. De igual forma, cada vez están

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification



en mayor riesgo de ser vinculados a los grupos armados con presencia en el territorio, como las AGC y el ELN. La resistencia a formar parte de este tipo de agrupaciones supone un alto nivel de exposición de esta población ante amenazas, desplazamientos e incluso homicidios. Tal es el caso ocurrido el 19 de septiembre de 2021, cuando Manuel Mena Vivero, persona en proceso de reincorporación, fue sacado en horas de la noche de su vivienda, delante su familia y de manera violenta en el barrio Futuro - Comuna Uno zona norte de Quibdó y asesinado por un grupo armado ilegal, presuntamente AGC.

Se presume que los hechos tuvieron lugar por negarse a pertenecer a este. Respecto a este grave suceso, cabe destacar que, en diferentes espacios institucionales o reuniones con funcionarios públicos de la zona se pusieron en conocimiento las amenazas que venía recibiendo el Señor Mena Vivero, así como el alto riesgo de afectación a su derecho fundamental a la vida, sin que se adoptaran las medidas oportunas de prevención y protección.

Por último, en el marco de la constatación virtual desarrollada por profesionales del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, se tuvo la posibilidad de realizar una reunión con algunos representantes de organizaciones sociales, comunales, y de defensa de derechos humanos. Todos estos representantes coincidieron en la fase de agravamiento de la situación de orden público y seguridad en el municipio de Quibdó, tanto en zona urbana como rural

Es general la manifestación de miedo de los líderes y lideresas a denunciar por falta de garantías. Desde la Mesa Territorial de Garantías, citaron a una reunión al Gobernador del Chocó, así como a los 30 alcaldes de los municipios del departamento, a la cual sólo asistieron tres (3) alcaldes y dos (2) más mandaron representantes a la misma. Ni el gobernador ni el alcalde de Quibdó participaron en esta reunión, lo cual denota la poca o nula interlocución de las organizaciones y de sus líderes y lideresas con las autoridades, razón por la cual es necesario tener garantías para defender los derechos humanos de la población civil del municipio.

Es de alta preocupación de la Defensoría del Pueblo una intervención realizada por uno de estos voceros sobre la situación que se presenta en la comuna 4 del municipio, en la que indican que los jóvenes son llevados a la fuerza y después asesinados, especialmente en el puente del Niño Jesús. La falta de vías de acceso a esta comuna es un factor de vulnerabilidad, pues ante un posible hecho de violencia, la comunidad puede quedar confinada ya que no tiene cómo salir de la comuna.

# 3. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en la AT Nº 049-19

Es pertinente señalar que el análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido en el municipio de Quibdó, eventualmente podría verse limitado, debido a la imposibilidad de constatar en terreno a raíz de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID 19. Sin embargo, se mantiene la rigurosidad que caracteriza a los Informes de Seguimiento de la Respuesta Estatal que emite la Defensoría del Pueblo, teniendo en cuenta, además de la "Mesa por la Vida del Departamento del Chocó", los diferentes espacios de reunión virtuales logrados con la institucionalidad local y departamental concernida, así como con las comunidades, lo que permite obtener un mayor balance o acercamiento de la realidad, de cara al riesgo advertido con la AT 049-19 y a las acciones adelantadas.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





En tal sentido, lo propio se analizará a la luz de las respuestas enviadas a la Defensoría del Pueblo sobre las recomendaciones emanadas de la Alerta Temprana, así como también se tendrá en cuenta la información recibida por parte de las autoridades concernidas en los oficios de presunta consumación de riesgo que se han emitido por parte de esta Delegada para el municipio en mención. De igual forma, se contempla la información recibida por parte de los principales voceros de organizaciones sociales y de defensa de derechos humanos.

Así las cosas, durante el proceso de seguimiento a la respuesta estatal por parte de la Defensoría del Pueblo, fueron requeridas las instituciones públicas del orden nacional y territorial, con el fin de que suministraran de forma detallada y oportuna la información sobre las medidas adoptadas para superar, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana No. 049-19.

Como se mencionó en párrafos anteriores, se revisan y analizan las respuestas dadas por las autoridades, así como la información que se pudo obtener de dos constataciones virtuales. La primera, con las autoridades civiles y militares departamentales y municipales de Chocó y Quibdó y la segunda, con representantes de organizaciones de la sociedad civil, líderes y lideresas sociales y defensores de derechos humanos, con los que este despacho tuvo la posibilidad de conversar sobre su perspectiva de la situación de riesgo por la que atraviesa el municipio de Quibdó. A estas se suman las acciones de monitoreo que permanentemente se desarrollan desde la Defensoría Regional Chocó en espacios institucionales.

La Alerta Temprana a que hace mención el presente documento contiene 42 recomendaciones dirigidas a 22 entidades con competencia en la realización de acciones tendientes a prevenir y mitigar los riesgos advertidos en el municipio de Quibdó, 16 entidades con competencias a nivel nacional y 9 entidades con competencia a nivel territorial.

Es de profunda preocupación por parte de la Defensoría del Pueblo que, de las entidades requeridas, este despacho sólo recibió respuestas de 14 entidades, desconociendo la obligatoriedad en la respuesta que deben dar ante este despacho.

A continuación, se relacionan las entidades con competencia para la mitigación del riesgo advertido por la Alerta Temprana 049-19, con las respectivas fechas de solicitud de información y respuesta dada.

ENTIDAD	FECHA REQUERIMIENTO	FECHA RESPUESTA
Ministerio del Interior	5 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019, 30 de diciembre de 2019, 4 de febrero de 2020, 13 de marzo de 2020, 29 de abril de 2020, 29 de julio de 2020, 15 de septiembre de 2020, 07 octubre de 2020, 22 de octubre de 2020, 1 de noviembre de 2020
Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas	5 de diciembre de 2019	25 de diciembre de 2019, 31 de mayo de 2020, 17 de junio de 2020, 18 de junio de 2020, 24 de junio de 2020, 25 de junio de 2020, 14 de julio de 2020, 19 de agosto de 2020, 27 de agosto de 2020, 11 de septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020, 15 de octubre de 2020, 23 de octubre de 2020, 25 de octubre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 8 de marzo de 2021, 27 de mayo de 2021

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Ministerio de Defensa. Comando General de las Fuerzas Militares	5 de diciembre de 2019	23 de diciembre de 2019, 17 de marzo de 2020, 14 de abril de 2020, 16 de abril de 2020, 20 de abril de 2020, 22 de abril de 2020, 5 de mayo de 2020, 11 de mayo de 2020, 14 de mayo de 2020, 9 de julio de 2020, 28 de julio de 2020, 30 de julio de 2020, 5 de agosto de 2020, 27 de agosto de 2020; 16 de octubre de 2020; 20 de octubre de 2020; 25 de octubre de 2020; 27 de octubre de 2020; 30 de octubre de 2020; 4 de noviembre de 2020; 29 de diciembre de 2020; 24 de febrero de 2021
Prosperidad Social	5 de diciembre de 2019	27 de abril de 2020
Departamento de Policía Chocó	5 de diciembre de 2019	16 de marzo de 2020, 06 de mayo de 2020, 09 de mayo de 2020, 04 de septiembre de 2020, 14 de septiembre de 2020; 28 de octubre de 2020; 22 de enero de 2021
Fiscalía General de la Nación	5 de diciembre de 2019	27 de abril de 2020, 5 de junio de 2020, 15 de julio de 2020, 18 de septiembre de 2020, 15 de octubre de 2020; 29 de octubre de 2020; 30 de octubre de 2020; 9 de noviembre de 2020; 28 de abril de 2021.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	5 de diciembre de 2019	30 de abril de 2020, 5 de noviembre de 2020
Policía Nacional - DIJIN	5 de diciembre de 2019	11 de mayo de 2020, 07 de septiembre de 2020
Policía Nacional - Investigación Criminal e Interpol	5 de diciembre de 2019	10 de mayo de 2020; 7 de septiembre de 2020; 9 de octubre de 2020
Gobernación de Chocó	5 de diciembre de 2019	5 de mayo de 2020
Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN	17 de abril de 2020, 20 de abril de 2020	11 de diciembre de 2019, 20 de marzo de 2020, 23 de abril de 2020, 7 de mayo de 2020, 27 de octubre de 2020, 4 de junio de 2021
Ministerio de Agricultura - Agencia Nacional de Tierras - ANT	5 de diciembre de 2019	13 de mayo de 2020, 24 de agosto de 2020, 29 de agosto de 2020
SENA	23 de octubre de 2020	28 de octubre de 2020
Ministerio de Educación	5 de diciembre de 2019	20 de noviembre de 2020

Llama la atención la falta de información específica y que realmente responda a las recomendaciones formuladas por parte de varias autoridades o entidades compelidas en la Alerta en mención, más aun teniendo en cuenta que de las Alertas Tempranas emitidas para el departamento del Chocó, es la que cuenta con más oficios de presunta consumación, para ser precisos 18 emanados de situaciones de riesgo que se mencionaron en el documento de advertencia, lo que da cuenta de una grave exacerbación del escenario de riesgo del municipio de Quibdó.

Asimismo, las siguientes entidades, a pesar de tener competencia en las recomendaciones emanadas del documento de advertencia, no allegaron respuesta formal a la Defensoría del Pueblo:

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Alcaldía Municipal de Quibdó Chocó.
- Corporación Autónoma Regional de Chocó CODECHOCÓ
- Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal.
- Procuraduría General de la Nación.
- Personería Municipal de Quibdó Chocó.
- Unión Temporal Iluminación Quibdó
- Empresa Comercializadora y Distribuidora del Servicio de Energía eléctrica en el Departamento del Chocó - DISPAC.

Es importante anotar que los requerimientos de información de la Defensoría del Pueblo fueron enviados el día 21 de abril de 2020, razón por la cual es motivo de preocupación que dichas entidades no hayan entregado respuesta de forma oportuna, desconociendo la obligatoriedad de respuesta que tienen todas las autoridades públicas para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la ley 24 de 1992.

De igual modo, las respuestas de las entidades, en diferentes casos, no se enmarcan en las recomendaciones iniciales emanadas del documento de advertencia, sino en oficios de consumación posteriores a la emisión de la Alerta Temprana. Como se mencionó anteriormente, la Alerta Temprana 049 de 2019 se caracteriza por tener un gran número de oficios de consumación del escenario de riesgo advertido, razón por la cual se pueden inferir que las autoridades no reconocen la perentoriedad de su deber de prevención y reacción rápida, ante la extrema gravedad de la situación de riesgo en la que se encuentra la población civil del municipio de Quibdó. Es factible que, por esta razón, se hayan limitado a señalar sus acciones que regularmente, dentro de su ejercicio ordinario de planeación deben emprender, sin adaptar su gestión al carácter extraordinario que suponen los hechos de violencia sobre la situación de derechos de la población civil. En este sentido, se requieren esfuerzos administrativos adicionales de la institucionalidad para implementar las acciones que contribuyan a prevenir, mitigar o disuadir el escenario de riesgo advertido.

La segunda hipótesis, por su parte, es la falta de respuesta en materia de prevención de las autoridades compelidas en el documento de advertencia, lo que genera una reacción tardía exponiendo a la población civil del municipio de Quibdó a posibles violaciones a sus derechos humanos o a que se cometan infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el territorio. La tercera hipótesis, versa sobre la insuficiencia de las acciones desarrolladas por las autoridades con competencia en las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo para prevenir, mitigar o disuadir los riesgos advertidos.

En este orden de ideas, a partir de la información obtenida de las respuestas de las instituciones compelidas en la Alerta Temprana, las constataciones virtuales y la realización de la Mesa por la Vida del Departamento de Chocó, se analiza la gestión de las instituciones como respuesta a las advertencias y recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana Nº 049 para el municipio de Quibdó, en el Departamento del Chocó.

El presente análisis se realiza en función de las dimensiones del escenario de riesgo descrito y la efectividad de las medidas adoptadas para la garantía de derechos de la población afectada del municipio advertido.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Asimismo, este documento de seguimiento realizará sus análisis tomando en consideración las categorías de "oportunidad" y "coordinación". La oportunidad es entendida como la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo y a propósito y en el marco de la recomendación contenida en el documento de advertencia. Dentro de ella, se valorarán otras subcategorías como la "celeridad"<sup>2</sup> y la "focalización"<sup>3</sup>. De igual forma, se tendrá en cuenta como eje transversal la "armonía interinstitucional", referida a la implementación de estrategias definidas interinstitucionalmente que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo, tal y como se plantea en algunas de las recomendaciones de la Alerta Temprana.4

Cada categoría se valorará de forma cualitativa, de cara a la gestión institucional en cuanto a la oportunidad y coordinación, desplegada por las autoridades ante las temáticas que engloban las recomendaciones formuladas en la AT N° 049-19.

# 3.1 Acciones en materia de disuasión del riesgo.

Frente a este acápite, se considera oportuno indicar que, con el propósito de disuadir el contexto de amenaza advertido, en la Alerta Temprana se hicieron recomendaciones a las siguientes entidades: Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, Policía Nacional, Gobernación de Chocó y Alcaldía Municipal de Quibdó.

Las recomendaciones versaban sobre las siguientes medidas:

- Adopción e implementación de un plan de cobertura y control de la zona rural del municipio de Quibdó, mediante operativos de control, registro y patrullaje, con el fin de contrarrestar el posicionamiento de las AGC y el ELN y la proliferación de actividades delincuenciales.
- Implementación de medidas efectivas para contrarrestar el accionar de las AGC en la Cabecera Municipal de Quibdó, en especial la posible comisión de amenazas, intimidaciones, desapariciones forzadas, homicidios selectivos y múltiples, reclutamiento y utilización ilícita de NNA para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de la población civil.
- De igual forma, se instó a la Fuerza Pública, especialmente a la Policía Nacional para reforzar los controles y la vigilancia en la jurisdicción de la Subestación de Policía de la zona Norte de Quibdó, para prevenir la ocurrencia de hechos de violencia en el lugar, así como el establecimiento de medidas de control, registro o patrullaje para garantizar la seguridad de las instituciones educativas de las comunas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del municipio, para evitar injerencia de los actores armados y la utilización ilícita de NNA para actividades relacionadas con el consumo y expendio de sustancias psicoactivas.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

RURFAU VERITAS CO16.01230-AJ

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Alusiva a la adopción de medidas de forma rápida y eficaz en aras de prevenir violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En el sentido de que la adopción de medidas tenga correlación con la población, el territorio y las características diferenciadas del riesgo.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Definiciones tomadas del documento interno de trabajo "protocolo de emisión de informes de seguimiento a las Alertas Tempranas" - Defensoría del Pueblo.



- Adicionalmente, se le solicitó a la Fuerza Pública la implementación de una estrategia de rotación del personal de la Policía de Quibdó para la reducción de posibles represalias por parte de los grupos armados ilegales contra las familias del personal policial.
- Otra de las recomendaciones realizada por la Defensoría del Pueblo enfocadas a la disuasión del riesgo, es la dirigida a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional y a los grupos Gaula de la Policía y Ejército Nacional, para fortalecer labores de prevención e investigación de los casos de extorsión en la cabecera municipal de Quibdó contra comerciantes, transportadores, mineros, tenderos, vendedores de la plaza de mercado entre otros, así como a la realización de campañas de difusión de su oferta institucional, tendientes a incentivar la denuncia en condiciones de seguridad y a brindarles acompañamiento a las víctimas, una vez acudan a su gestión.

Al respecto, se tienen las respuestas de la Policía, el Ejército Nacional y el Ministerio de Defensa, instituciones que han sido diligentes para remitir las respuestas sobre sus actuaciones y los resultados de estas.

Por parte del Ministerio de Defensa, se obtuvieron varias comunicaciones en las cuales relacionan un listado de las acciones desarrolladas por dicha entidad para abordar las situaciones de riesgo mencionadas en la Alerta Temprana y para lograr la mitigación de los riesgos advertidos por esta Delegada. De igual forma, el Departamento de Policía Chocó envió varias respuestas, tanto de cara a la Alerta Temprana como a diferentes oficios de presunta consumación, en los cuales indican la instrucción dada a la Seccional de Investigación Criminal para la realización de investigaciones sobre el incremento de homicidios y hurtos a motocicletas. Asimismo, señala que se encuentran realizando patrullajes diarios, implementando de manera estricta la Tabla de Acción Mínima Requerida para el Control del Territorio (TAMIR-CT).

Sumado a lo anterior, informa la Policía Nacional que se encuentra desplegando los planes para disrupción del delito, a través del desarrollo de actividades de prevención, disuasión y control. De otra parte, manifiestan que se ha contado con apoyo del nivel central para el reforzamiento del pie de fuerza que se encuentra presente en el municipio de Quibdó. En materia de acciones de disuasión y prevención en el territorio, informan que durante el primer semestre del año 2020 se desarrollaron 344 campañas educativas, 142 actividades de gestión humanitaria y 362 actividades de prevención sanitaria.

En respuesta<sup>5</sup> a oficio de presunta consumación del escenario de riesgo, remitida por el Departamento de Policía Chocó, señala que en relación con los hechos delictivos cometidos por el Clan del Golfo (como desde dicha institución se les denomina a las AGC) contra funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC (Anayancy), incrementó las actividades de prevención<sup>6</sup>, disuasión y control en la zona urbana del municipio de Quibdó con el propósito de prevenir posibles afectaciones a la integridad de funcionarios e instalaciones por parte de grupos armados ilegales. En relación con los panfletos amenazantes del grupo delincuencial 'Los Mexicanos' a funcionarios del Centro Penitenciario, la oficina de Coordinación de Derechos Humanos del Departamento de Policía Chocó, ordenó al Comandante de Estación de Policía Chocó implementar las medidas de

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Oficio S-2021-003013-DECHO del 22 de enero de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Según el reporte de la Policía, las medidas preventivas consisten en ubicación, socialización, entrega de recomendaciones de autoprotección e implementación de revistas policiales.





prevención necesarias, por el término de tres meses al Director y Subdirector del centro carcelario Anayancy.

Igualmente, informa que el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), ha realizado jornadas de prevención de los delitos de secuestro y extorsión, orientadas a los diferentes establecimientos comerciales, mediante la divulgación de las medidas de seguridad y autoprotección, a través de campañas de prevención ¡Yo no Pago. Yo Denuncio! y la línea de emergencia 165.

De acuerdo con la información reportada por el Departamento de Policía Chocó, en 2020 realizaron sesenta (60) capturas por homicidio en el departamento, de las cuales cuarenta y cuatro (44) fueron por orden judicial y dieciséis (16) en flagrancia; además, la captura de ciento ocho (108) presuntos integrantes de los Grupos de Delincuencia Común Organizados - GDCO, con influencia en la zona. Asimismo, señala que en el desarrollo de sus operaciones propias logró las capturas de setenta y cinco (75) presuntos integrantes del Clan del Golfo (como desde dicha institución se les denomina a las AGC) y 10 del ELN, por diferentes delitos.

En cuanto a capturas de integrantes de grupos armados ilegales, manifiesta que se encuentran realizando, en conjunto con la Fiscalía General de la Nación, diligencias de registro y allanamiento, con el fin de lograr la incautación de las armas de fuego y la captura de las personas en posesión de las mismas. Igualmente, puntualizaron que se encuentran en desarrollo de planes preventivos y labores propias de la policía judicial para lograr la individualización e identificación de las personas generadoras de violencia en el municipio. Algunos resultados de esas operaciones en lo transcurrido del año 2021 son tres (3) capturas de presuntos integrantes del Clan del Golfo. Por su parte, el Gaula refiere la captura de cuatro (4) presuntos integrantes del grupo delincuencial armado ilegal 'Los Mexicanos'.

Dando paso a la respuesta del Ejército Nacional se tiene que, si bien es una de las entidades que ha enviado más comunicaciones a la Defensoría del Pueblo ante el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana, la gran mayoría de los oficios son copias textuales con directrices que dan a sus diferentes unidades para dar respuesta a los documentos que emite la Defensoría. Pese a ello, no señalan acciones específicas tendientes a mitigar o disuadir el riesgo advertido.

No obstante, se obtuvieron varias respuestas del Batallón de Infantería No. 12 Primero de Línea, quienes informan que durante lo corrido de 2020 han desarrollado operaciones ofensivas de control territorial sobre la parte urbana y rural del municipio. De acuerdo con el Batallón, estas medidas se despliegan bajo la aplicación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Al respecto, señalan que dichas operaciones han sido articuladas con diferentes entidades, realizando puestos de control y patrullas sobre los cascos urbanos y zonas rurales, con el fin de brindar seguridad a la población civil y evitar acciones delictivas de grupos armados ilegales que tienen presencia en la zona.

Durante agosto de 2020, en el marco de la operación Absalón, dicha institución manifestó haber realizado, por orden judicial, inspección a una vivienda ocupada por integrantes de las AGC Subestructura Héroe de Jesús Carreteras, obteniendo cuatro (4) capturas, entre las cuales estuvo la de Alias "Pérez", quien se desempeñaba como comandante urbano,

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





encargado de extorsionar, y de tráfico de armas y drogas; en dicha operación se presenta incautación de material de guerra, comunicaciones y medios informáticos<sup>7</sup>.

El reporte del Comando de Infantería de Marina No. 12, mediante OFICIO No. 8149/MDN-COGF,-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9, del 4 de noviembre de 2020, refiere que a corte 30 de septiembre de 2020, han desarrollado en el municipio veintiún (21) operaciones militares, diez (10) operaciones de seguridad y defensa de la fuerza, nueve (9) operaciones de control territorial, y tres (3) operaciones de acción ofensiva. El resultado de dichas operaciones sobre la zona rural y urbana del municipio permitió la captura de ocho (8) personas por diferentes delitos, recuperación de cinco (5) armas de largo alcance y siete (7) armas de corto alcance, así como la incautación de 6,6 kilogramos de cocaína.

En el marco de la reunión de constatación virtual realizada el 24 de septiembre de 2020 y lo evidenciado en diversos espacios interinstitucionales acompañados de forma permanente por la Defensoría Regional Chocó, los representantes de la Fuerza Pública indicaron la problemática que se viene presentando con el INPEC y con el establecimiento penitenciario Anayancy, pues no están recibiendo a las personas detenidas en el marco de las operaciones militares que se vienen realizando, y se está desdibujando la misionalidad de la Fuerza Pública, pues se están dedicando a cuidar a personas capturadas, incluso a personas que ya han sido condenadas, perdiendo su capacidad de acción. Indican los representantes de Fuerza Pública que, para cuidar a los detenidos en instalaciones militares o en otro tipo de instalaciones destinadas a recluir a personas privadas de la libertad, necesitan entre 30 v 32 efectivos, quienes se encuentran realizando funciones diferentes a las misionales y constitucionales, y solicitan apoyo de las autoridades civiles del Departamento y del Municipio para resolver dicha situación.

Cabe aclarar que, a pesar de que dicha información se obtuvo hace un año, tras el monitoreo y seguimiento que se ha hecho, propio del Sistema de Alertas Tempranas, se tiene constancia que esta situación no ha cambiado a pesar de las constantes recomendaciones señaladas en los oficios de consumación del escenario de riesgo.

El Ejército Nacional indica que durante lo corrido del año 2020 hay más resultados operacionales, pero se han presentado más homicidios. Según sus estadísticas, existe una reducción en los delitos, a excepción de los homicidios. A septiembre de 2019, se habían presentado 11 operaciones militares, mientras que al mismo corte del año 2020 se presentaron 21 operaciones, es decir, un incremento del 90% en las operaciones.

En este orden de ideas, se resalta que la Fuerza Pública ha articulado y coordinado acciones con la Fiscalía y los entes territoriales, además, ha sido diligente para remitir información con respuesta sobre sus actuaciones y sus resultados. No obstante, vale anotar que, si bien la Defensoría del Pueblo recibió comunicaciones con fechas noviembre y diciembre de 2020 y febrero de 2021, del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional - Infantería de Marina, no se brinda información actualizada de avances a la implementación de las recomendaciones contempladas en la AT 049-2019 y los resultados, con posterioridad al 30 de septiembre de 2020. Esto no nos permite evaluar de manera precisa el impacto de estas acciones en la mitigación del escenario de riesgo advertido.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 RURFAU VERITAS

ISO 9001: 2015

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> OFICIO No. 6075/MDN-COGF,-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-FTCTI-BR15-BIPLI12-S11-CJM-1.9, del 27 de agosto de 2020



# 3.1.2 Acciones de Inteligencia e Investigación.

En cuanto a las investigaciones, en articulación entre Policía y Fiscalía, tanto las respuestas enviadas por la Policía Nacional como las del Ejército Nacional no hacen referencia a investigaciones concretas; sin embargo, se recibió respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación, en la cual indica que en varios de los casos de homicidios que se han presentado en el municipio de Quibdó, esta entidad viene investigando los hechos a través de los fiscales adscritos a la Unidad Seccional de Vida, del municipio en mención.

Manifiesta dicha entidad que se encuentran desarrollando los actos investigativos con la finalidad de esclarecer los hechos y determinar a los responsables de los homicidios que se han presentado en el municipio. Adicionalmente, la Fiscalía indica que se implementó la estrategia de fortalecimiento con un nuevo despacho, la Unidad Seccional de Vida. Adicionalmente, refieren la realización de mesas de trabajo interinstitucionales, en donde se identifican los casos con vocación de éxito de manera semanal.

Además, señaló que se encuentran realizando la priorización de investigaciones de homicidios dolosos y feminicidios desde la Unidad de Reacción Inmediata - URI; en el marco de la mesa de homicidios que se realiza semanalmente en el municipio con presencia de diferentes instituciones, en las cuales se han venido esclareciendo algunos de los homicidios que se han presentado en la capital del departamento.

Por otra parte, la Fiscalía señala que ha fortalecido las capacidades de investigación y judicialización de delitos contra defensores de derechos humanos, líderes, servidores públicos y miembros de organizaciones sociales, políticas y comunales, mediante la creación de un grupo de trabajo para la priorización, apoyo y respuesta inmediata a la investigación de amenazas contra la población referida, así como excombatientes de las Farc-EP. Asimismo, resalta el fortalecimiento de las capacidades institucionales focalizadas en el territorio, a través de la designación de fiscales de apoyo a las Direcciones Seccionales que impulsen los casos priorizados y den prelación al avance de las investigaciones donde resulte procedente la realización de actos urgentes.

En lo relacionado con la atención de violencias basadas en género, la Fiscalía informa a la Defensoría del Pueblo que tiene como estrategia el fortalecimiento del Centro de Atención de la Fiscalía (CAF), para robustecer los canales de acceso de la Fiscalía, y un centro de contacto para hechos de violencia de género; el objetivo de esta estrategia es brindar una acción integral con enfoque diferencial, promover la articulación interinstitucional en relación con el restablecimiento de derechos de la población y fortalecer la confianza de la comunidad hacia la institución. Si bien la estrategia del CAF en el municipio de Quibdó opera desde el año 2018, y teniendo en cuenta las dificultades mencionadas por la Fiscalía, se puede inferir que, para maximizar su efectividad, se requiere el concurso real y permanente de la administración municipal para garantizar el recurso humano y profesional en las Comisarías de Familia con la debida formación.

En relación con la preocupación de la Defensoría del Pueblo por la consumación del escenario de riesgo de la alerta en mención, particularmente frente a los hechos de zozobra por la inseguridad en la zona urbana del municipio de Quibdó, la disputa del control territorial, las economías ilícitas generadas por el narcotráfico que conllevan homicidios, amenazas, cobro de extorsiones, intimidaciones, atentados contra el sector del comercio como a servidores

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS



<sup>8</sup> Resolución 0-0339 del 04 de abril de 2018, modificada por la Resolución 0-0395 del 04 de abril de 2019,



públicos, la Fiscalía Seccional, mediante Oficio 20530-079 del 28 de abril de 2021, informó que ha creado las respectivas investigaciones penales, culpando principalmente la banda criminal "Los Mexicanos", en alianza con el Ejército de Liberación Nacional - ELN. Así mismo, informa que los Fiscales de conocimiento elaboran programa metodológico, profiriendo órdenes a Policía Judicial, las cuales se encuentran en ejecución, con el propósito de adelantar los actos investigativos que conlleven a esclarecer los hechos y determinar responsables.

De otra parte, frente a la aparición de panfletos y llamadas extorsivas, amenazas en contra de comerciantes del municipio de Quibdó y funcionarios públicos del Chocó, por presuntos integrantes de 'Los Mexicanos' y ELN, indica la Fiscalía que el Fiscal de Conocimiento Especializado GAULA ha implementado la estrategia de articulación de línea investigativa entre el GAULA Ejército Nacional, GAULA Policía Nacional y SIJIN, con el propósito de la desarticulación del grupo "Los Mexicanos", y que, en algunos casos se han materializado capturas en situación de flagrancia y con orden judicial. Así mismo, el Fiscal Especializado solicitó de manera prioritaria e inmediata a la Policía Nacional implementar las medidas de protección a favor de las víctimas y su núcleo familiar.

Con lo anterior, se considera importante resaltar el esfuerzo de la Fiscalía para atender las recomendaciones y brindar información a la Defensoría del Pueblo; sin embargo, en la revisión documental no se evidencia información actualizada que dé cuenta de los avances de las acciones realizadas y los resultados relacionados con el esclarecimiento de los hechos.

Por último, se considera oportuno insistir en la necesidad de fortalecer de manera efectiva los equipos de investigación de la Fiscalía General de la Nación, para la identificación y judicialización de los presuntos responsables de los generadores de violencia en el municipio, así como en la articulación entre la Fuerza Pública y las autoridades civiles para que exista una efectiva desarticulación de las estructuras armadas ilegales, y mitigar la situación de riesgo advertida en el municipio de Quibdó.

Por las respuestas recibidas de las autoridades con competencia en las acciones orientadas a la disuasión del riesgo, se tiene claro que la situación de orden público por la que atraviesa el municipio de Quibdó se ha exacerbado de manera inquietante. Desde el 16 de octubre de 2020 por las calles de la capital del Departamento de Chocó circularon panfletos amenazantes, en los que declaran objetivo militar a toda persona que transite después de las 6 p. m. hasta las 8 a. m. Dicho toque de queda se mantuvo hasta el 20 de octubre de 2020. Para contrarrestar esta amenaza, la VII División del Ejército Nacional manifestó el fortalecimiento del pie de fuerza con 80 unidades.

Es innegable la gravedad de los hechos, que exponen a la población civil del municipio de Quibdó a hechos atentatorios en contra de su vida, seguridad e integridad personal; a pesar de la realización permanente de operaciones, capturas y otros temas mencionados anteriormente, el ambiente de zozobra que viven los habitantes del municipio de Quibdó por las amenazas e intimidaciones realizadas por los grupos armados ilegales que operan en la zona, denotan la persistencia y el aumento de la situación de riesgo alertada. Queda demostrado que la capacidad desplegada por la Fuerza Pública para contener la acción de estos grupos no ha sido suficiente, razón por la cual se considera importante y se incluirá dentro del acápite de recomendaciones al final del documento, el diseño de estrategias y planes permanentes de patrullajes y operativos de control para mitigar la situación de riesgo advertida. A lo anterior se suma la denuncia hecha por la Personería de Quibdó sobre la falta

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





de unidades policiales en el municipio<sup>9</sup>. En este sentido, es pertinente referir que las acciones realizadas por algunas entidades, aun siendo céleres y focalizadas, no fueron lo suficientemente contundentes o categóricas para neutralizar o mitigar los riesgos a los que permanentemente están expuestos la población.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta de manera urgente y prioritaria al Ministerio de Defensa y a la Fuerza Pública a fortalecer la presencia de efectivos en el municipio de Quibdó, especialmente en la zona norte del municipio, donde se han presentado varios hechos de violencia.

Es evidente el fortalecimiento de las estructuras armadas ilegales en el territorio advertido. Las diferentes vulneraciones a las que ha hecho referencia la Defensoría del Pueblo, tanto en la Alerta Temprana como en los oficios de presunta consumación, argumentan la insuficiente en la respuesta estatal de las autoridades compelidas en el documento de advertencia. Es de anotar que se puede colegir que las actuaciones de las entidades con competencia en el tema no aportan a la mitigación, disuasión o superación del escenario de riesgo advertido, al contrario, se presenta un incremento en las conductas violatorias de los derechos fundamentales de la población civil del municipio.

En el marco de la gestión de la respuesta institucional, se tiene que, si bien las instituciones mencionadas en el presente acápite han sido diligentes para remitir a la Defensoría del Pueblo información sobre las acciones desarrolladas, éstas no tienen un impacto significativo en la superación del escenario advertido.

# 3.2. Acciones de prevención y protección.

En este punto específico, en la Alerta Temprana No. 049 se hicieron recomendaciones concretas a la Gobernación de Chocó, Alcaldía Municipal de Quibdó, Unidad Nacional de Protección, y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Las recomendaciones consideraban en las siguientes medidas:

- Elaboración e implementación de una estrategia de prevención colectiva de derechos, que esté orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo tales como mujeres, NNA, familias campesinas, líderes comunales, comunitarios, sociales, defensores de derechos humanos y funcionarios públicos.
- Diseñar e implementar acciones encaminadas a la prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA en el marco del conflicto armado, por grupos armados ilegales, en las zonas advertidas en situación de riesgo.
- Diseñar e implementar mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación dentro del departamento de Chocó, de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y de autoridades tradicionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017 y el Decreto 2078 del 7 de diciembre de 2017.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 RURFAU VERITAS

ISO 9001: 2015

<sup>9</sup> Noticias Caracol," En Quibdó hay 16 policías para 180.000 habitantes: grave denuncia de la Personería", 18 de octubre de 2020, disponible en: https://noticias.caracoltv.com/colombia/en-quibdo-hay-16-policias-para-180-000-habitantes-grave-denuncia-de-la-personeria, consultado el 19 de octubre de 2020.



- Activar el plan de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente Alerta.
- Diseño e implementación de un programa de prevención, atención y rehabilitación de los consumidores de sustancias psicoactivas en la ciudad de Quibdó, dado el incremento del consumo en NNA y jóvenes en la cabecera municipal.
- Adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes(as) étnico-territoriales, comunitarios, sociales, defensores/as de derechos humanos, funcionarios(as) públicos(as), entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad e integridad.
- Caracterizar la situación de amenaza y riesgo de los líderes y lideresas del municipio de Quibdó y proponer o adoptar medidas de protección de carácter individual y colectivo.
- Impulsar, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación en el municipio de Quibdó.
- Adoptar medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas, desminado humanitario y Educación en Riesgo de Minas (ERM) para prevenir eventos por minas antipersonal que puedan afectar a la población civil de los corregimientos rurales del municipio de Quibdó, en especial aquellos en los que se identifican riesgos dentro de la presente Alerta.

Es importante mencionar la preocupación de la Defensoría del Pueblo, por la falta de respuesta de la Gobernación de Chocó y de la Alcaldía Municipal de Quibdó a las recomendaciones de este despacho a la Alerta Temprana y a los diferentes oficios de consumación emitidos, denotando un desconocimiento de la obligatoriedad que tienen las entidades de dar respuesta a estos documentos. Sin dichas respuestas no se puede realizar un análisis pormenorizado de la gestión institucional de la respuesta estatal al documento de advertencia que nos atañe en el presente informe.

En el marco de la reunión de constatación virtual realizada con las autoridades civiles y la Fuerza Pública el 24 de septiembre de 2020, sorprendió en primera instancia la falta de conocimiento de las recomendaciones realizadas en la Alerta Temprana por parte del delegado de la Gobernación a la reunión. Sin embargo, es de anotar que posteriormente hizo presencia la Secretaria de Gobierno Departamental, quien amplió un poco la respuesta a la situación de riesgo que enfrenta la capital del departamento.

En la intervención realizada por la Secretaría de Gobierno departamental, se indicó que dicho ente territorial se encuentra realizando esfuerzos por generar acciones de articulación en torno a las Alertas Tempranas que se han emitido en el departamento. Específicamente para el municipio de Quibdó, se realizó un consejo de seguridad en el cual se evaluó la Alerta Temprana. Se indica que para mediados de septiembre recibieron la visita del Viceministro de Defensa y del Director de la Unidad Nacional de Protección, para revisar la situación de seguridad del municipio.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814







En su intervención, la funcionaria manifestó la importancia de realizar inversiones sociales en el municipio y señaló que se encuentran realizando acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Quibdó en el marco del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana; no obstante, indicó de manera textual que la situación del departamento del Chocó excede la capacidad, tanto administrativa como financiera del departamento y también desborda la capacidad de los municipios. En tal sentido, y según lo expuesto por la funcionaria, se necesitan inversiones adicionales por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia (FONSECON), para obtener los recursos necesarios para afrontar la situación que se vive en el municipio, como por ejemplo la construcción del Primer Distrito de Policía en el municipio de Quibdó.

Por otra parte, es necesario acotar que no se recibió información específica relacionada con las acciones que está desarrollando la Gobernación para dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas del documento de advertencia.

La intervención de la Alcaldía Municipal de Quibdó, realizada a través de su Secretario de Gobierno, fue un poco más puntual que la realizada por la Gobernación; sin embargo, se considera que no aporta información notable en el marco del seguimiento a la respuesta estatal. Se rescata la información de la aprobación del Plan de Contingencia en agosto de 2020, pero no se pudo obtener información de si este plan cuenta con la apropiación de recursos para su activación en el momento de prevención urgente.

Con respecto a los planes de retorno de las comunidades indígenas de la Junta y la Cristalina, indican que se ha venido trabajando en el tema, pero necesitan apoyo de la Gobernación para poder llevar a cabo dicho retorno, a pesar de contar con el concepto de seguridad favorable por parte del Ejército. Lastimosamente, este no ha podido llevarse a cabo, debido a que se encuentra en litigio el terreno que se había dispuesto para dicha reubicación. Ante lo anterior, se tiene información de que desde hace más de dos años las comunidades indígenas han solicitado su retorno, el cual no se ha podido dar ya que COCOMACIA indica que el terreno donde se tiene previsto ubicar a los retornados hace parte de sus territorios colectivos. Incluso esta información quedó consignada en la Alerta Temprana objeto del presente Informe. Esto sugiere la falta de acción tanto de la anterior administración como de la actual para resolver el problema del retorno de los indígenas, pues no han podido avanzar en la solución de la disputa que tienen frente a la propiedad del terreno. En tal sentido, se hace un llamado vehemente a la administración municipal para que en el marco de sus funciones pueda realizar de manera más diligente las acciones pertinentes para lograr llevar a cabo el plan de retorno, garantizando los derechos de las comunidades indígenas y el respeto por sus costumbres ancestrales.

La Alcaldía considera que la situación de riesgo del municipio de Quibdó se ha agravado. A 24 de septiembre de 2020 se habían presentado 101 homicidios en la capital del departamento, superando ampliamente el número de homicidios presentados a la misma fecha durante el año 2019. Uno de los puntos importantes que se rescatan de la intervención del Secretario de Gobierno Departamental, concierne a las dificultades de articulación con la Unidad Nacional de Protección, pues esta entidad en el municipio no representa el nivel de atención que se necesita para la situación de riesgo de las personas, grupos o comunidades. Indica que, en la reunión con el director de dicha entidad, se solicitó crear una Regional de la UNP en el departamento, que contara con autonomía administrativa, con

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





un rol mucho más activo en su gestión, toda vez que cuenta con un solo funcionario como enlace para el departamento.

En todo caso, reitera el bajo nivel de respuesta e información documental de la Gobernación de Chocó y de la Alcaldía municipal de Quibdó. Sin embargo, en la revisión documental se precisa en el Acta de la Sesión de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT, cuyo objeto era realizar el segundo seguimiento a la Alerta Temprana No. 049-19, que una funcionaria de la Alcaldía de Quibdó indicó que esa administración viene realizando actividades articuladas con la Fuerza Pública para mejorar la percepción de seguridad del municipio, con programas como Quibdó Seguro. Así mismo, informa que el ente local cuenta con el Plan de Contingencia aprobado, para lo cual recibió el apoyo de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas. Con relación a los retornos y reubicaciones, manifiesta que se han presentado retrasos por motivos de la pandemia y por la inseguridad en el municipio.

Sea esta la oportunidad para recordar las obligaciones contenidas en el Decreto 2252 de 2017, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, comunales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo. Asimismo, para indicar el deber de respuesta directa a la Defensoría del Pueblo, que les asisten a todas las entidades compelidas en las Alertas Tempranas.

De otra parte, se solicita a la Unidad Nacional de Protección mejorar sus mecanismos de articulación interna, pues en las reuniones realizadas en el marco de la constatación de manera virtual, el funcionario regional desconocía por completo las acciones desarrolladas por esa entidad para atender las recomendaciones que contiene la Alerta Temprana. Lo anterior deja entrever la necesidad urgente de crear una Dirección Regional de la Unidad Nacional de Protección para el Departamento del Chocó, elevando el nivel de atención a población en situación de riesgo en el territorio.

Se considera importante que para poder atender de manera más célere las solicitudes de protección, existan en el departamento de Chocó los recursos humanos y técnicos de la Unidad Nacional de Protección que permitan la elaboración de estudios de nivel de riesgo y adopción de medidas de protección en términos de oportunidad y adecuación fáctica de las mismas. Adicionalmente, se insiste a la Unidad en la realización de acciones que vayan más allá de solicitar la individualización de casos que se mencionan en la Alerta Temprana y en los oficios de consumación del riesgo. En este sentido, se solicita a la UNP no condicionar su acción institucional para atender las recomendaciones emanadas de la Alerta Temprana a la individualización que realiza la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo. Es preciso recordar que los documentos de las Alertas Tempranas advierten riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente, de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.

La Unidad Nacional de Protección debe coordinar su labor institucional con la Gobernación de Chocó, la Alcaldía Municipal de Quibdó y la Personería Municipal, con el fin de identificar e individualizar a posibles personas, organizaciones, grupos y comunidades que puedan requerir de su acompañamiento, e implementar las medidas a las que haya lugar.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





Adicionalmente, se insta nuevamente a la entidad a realizar reuniones con la Iglesia, las autoridades de comunidades negras e indígenas, organizaciones de víctimas y de derechos humanos para caracterizar la situación de amenaza y riesgo de los líderes y lideresas del municipio de Quibdó y adoptar medidas de protección de carácter individual o colectivo, considerando el enfoque diferencial y de género en el estudio y en la implementación de medidas de protección.

En todo caso, la Defensoría del Pueblo no obtuvo evidencia de acciones concretas y extraordinarias para la difusión de estrategias preventivas con las organizaciones y comunidades, las cuales se estipulan en el Artículo 2.4.3.7.1.1 del Decreto 1581 de 2017, y en cumplimiento de las recomendaciones formuladas a la entidad. Teniendo en cuenta que, a 10 de agosto de 2021, la Defensoría del Pueblo no ha recibido información de la UNP sobre la implementación de las recomendaciones establecidas en la Alerta Temprana que nos ocupa, se considera pertinente reiterar la importancia de allegar dicha información.

Con respecto a la respuesta brindada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se resalta la diligencia de la entidad en el envío de información sobre las actividades desarrolladas por ellos para acatar las recomendaciones emanadas del documento de advertencia. Indican los espacios interinstitucionales en los cuales han participado para atender la Alerta Temprana y donde se han coordinado acciones de prevención, protección y atención a las víctimas en el municipio de Quibdó.

De igual forma, en el marco de la asistencia técnica, indica que ha realizado el acompañamiento necesario a las autoridades territoriales en la formulación o actualización del Plan de Contingencia y la implementación de Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI), durante el año 2020 y lo corrido de 2021. A través de los profesionales de prevención de la Dirección Territorial Chocó de la entidad, el municipio de Quibdó ha contado y cuenta con acompañamiento y se han adelantado sesiones de asistencia técnica en actualización, aprobación y activación del Plan de Contingencia para atender las emergencias individuales o masivas que se presenten en el territorio, enfatizando en casos de amenaza, desplazamiento entre otros.

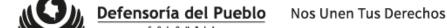
A esta entidad, en el marco del documento de advertencia, se le realizó una recomendación específica consistente en la revisión de las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), que han sido negadas en el municipio de Quibdó con base en lo dispuesto en la Sentencia C-781/12, en lo relacionado con las conductas perpetradas por grupos post desmovilización de las AUC. En la reunión virtual de constatación realizada el 24 de septiembre del año en curso, dicha entidad manifestó la imposibilidad de atender la recomendación, pues estas decisiones fueron suscitadas por actos administrativos debidamente motivados, concernientes a las declaraciones aludidas y contra estas decisiones del registro se pueden interponer recursos de reposición y apelación ante el funcionario que tomó dicha decisión y ante el Director de la UARIV respectivamente, dentro de los 5 días siguientes a la notificación, razón por la cual en este momento no procede la revisión.

Es importante anotar, que en este acápite se deberían mencionar las acciones desarrolladas por las autoridades competentes para dar respuesta a la recomendación emanada de la Alerta Temprana sobre la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas, desminado humanitario y Educación en Riesgo de Minas. Lamentablemente, la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal no dio respuesta a la Defensoría del Pueblo sobre su gestión a la Alerta Temprana. Adicionalmente,

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





en las intervenciones realizadas por las diferentes entidades en la reunión de constatación virtual, no se recibió ningún tipo de referencia a este tema tan importante. Teniendo en cuenta lo anterior, se instará nuevamente en el capítulo de recomendaciones a Descontamina Colombia a coordinar acciones para cumplir con este punto.

# 3.2.1 Acciones dirigidas a la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) y prevención de riesgos de violaciones a sus derechos.

Uno de los temas a los que hace referencia la Alerta Temprana es la vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, tales como la cooptación por parte de pandillas o combos barriales, la inducción al consumo de sustancias psicoactivas y el tráfico de estupefacientes, principalmente en centros educativos. Como se señaló al inicio del presente Informe, esta problemática subsiste y parece haberse exacerbado por cuenta de las transformaciones del contexto de disputa armada con posterioridad a la emisión de la AT Nº 049-19.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo emitió recomendaciones a la Secretarías de Educación y Salud Departamentales para que, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - (ICBF), la Agencia para la Reincorporación y Normalización - (ARN) y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Uso Ilícito de NNA - (CIPRUNNA), diseñaran e implementaran acciones encaminadas a la prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA en el marco del conflicto armado por grupos armados ilegales en las zonas advertidas en situación de riesgo.

Sobre esta recomendación, la Secretaría de Salud de Quibdó envió respuesta indicando que se realizaría un plan para revisar acciones que lleven a cumplir lo recomendado; sin embargo, señala la importancia de involucrar en las mismas a la Secretaría de Educación, al ICBF, al Municipio de Quibdó y la Secretaría del Interior Departamental. Dentro de las tareas que se pretendía realizar, planteaban una reunión de articulación para planeación, diseño e implementación de las acciones encaminadas a la prevención de los riesgos identificados en la Alerta Temprana N° 049 de 2019. No obstante, la anterior respuesta carece de mayor información que indique cómo se desarrollarían las acciones. Se considera importante que la Gobernación de Chocó profundice en la respuesta a esta recomendación.

Se debe insistir a la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, en la obligatoriedad de la respuesta a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, pues haciendo revisión de los archivos relacionados con la atención de las recomendaciones del documento de advertencia, no se encontró respuesta alguna de esta entidad.

En lo relacionado con la definición de la ruta de atención con enfoque étnico y diferencial de género en el programa de atención especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales, el ICBF, entidad recomendada para el tema, hizo una presentación de su oferta institucional de servicios para el municipio de Quibdó, indicando que dicha oferta es incluyente y respeta los derechos de las comunidades afrocolombianas y étnicas. La respuesta recibida por el ICBF es una recopilación de los programas que lleva a cabo en el municipio, pero no da luces sobre acciones específicas que permitan mitigar la situación de riesgo advertida.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





El 25 de septiembre de 2020 se realizó reunión con diferentes representantes de organizaciones comunales, sociales y de defensa de los derechos humanos, con el fin de verificar la percepción de seguridad que tienen sobre lo que se está sucediendo en el municipio de Quibdó. En dicha reunión quedó consignada la preocupación que tienen estos representantes por el peligro de reclutamiento forzado y el aumento del consumo de sustancias psicoactivas por parte de NNA en zona rural de Quibdó. Se indicó que en los 27 corregimientos hay jóvenes que consumen drogas, razón por la cual se considera importante que el ICBF, en coordinación con las autoridades competentes, diseñe y ponga en marcha una estrategia para la disminución de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.

Asimismo, en comunicación del 5 de noviembre de 2020, el ICBF Regional Chocó, además de referir los programas que hacen parte de su oferta institucional para la población de Niños, Niñas y Adolescentes, en atención a las recomendaciones de la alerta temprana para dicha entidad, informa que en las Modalidades de Niñez y Adolescencia cuenta con el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, a través del cual se adelantan acciones para promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes y, uno de sus objetivos es "Desarrollar acciones de prevención del reclutamiento ilícito, trabajo infantil, embarazo adolescente, consumo de sustancias psicoactivas y violencia juvenil, sexual y escolar". En este sentido, informa el ICBF que para la presente vigencia adelantó en el municipio de Quibdó un total de 200 cupos a través de este programa.

Además, informa que en el proceso de atención trabajó en la prevención de algunas problemáticas, entre ellas: el Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y la violencia juvenil, sexual y escolar.

En concordancia con lo anterior, se resaltan los esfuerzos de entidades como el ICBF, que adelanta acciones tendientes a prevenir el riesgo de reclutamiento y otras formas de violencia contra los NNA en el marco de atención a la primera infancia, generación de espacios pedagógicos orientados a fortalecer y promover el conocimiento de los derechos de esta población. Se considera apremiante, en todo caso, reiterar el llamado a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, a la Secretaría de Educación del departamento y a la Alcaldía municipal, para que se coordine y atienda de manera integral a esta población, en pro de la garantía de sus derechos a la seguridad y la libertad.

Por su parte, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) en sus diferentes oficios señala que en el marco de sus funciones no es competente para realizar acciones urgentes de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, toda vez que su población no incluye menores de edad. No obstante, manifiesta que está presta a brindar asesoría en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento, en la medida en que se generen alternativas de articulación entre instituciones públicas, privadas y el tercer sector, que aporten recursos para la implementación de la estrategia Mambrú y la sostenibilidad de dicha estrategia. En tal sentido, esta entidad informa que realizó reunión con la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención al Reclutamiento Forzado, Uso y la Utilización de NNA en el conflicto armado - CIPRUNNA, con el propósito de articular y coordinar acciones conjuntas enfocadas a la prevención del reclutamiento forzado de NNA. Es de anotar que, si bien ha habido coordinación y articulación interinstitucional, de la información brindada no se reportan acciones concretas que dé cuenta avances y de su contribución a la mitigación del riesgo advertido.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





En relación con la recomendación referida a "Remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP) los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en Quibdó que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente al SAT sus gestiones en esta materia", indica que esta entidad ha tramitado ante la Unidad Nacional de Protección -UNP seis (6) casos de riesgo de excombatientes cuyos hechos se generaron en Quibdó, dos (2) en 2018 y cuatro (4) en 2019. Asimismo, menciona que en cuatro (4) de ellos la respuesta ha sido que los excombatientes no han sido ubicados; de los dos (2) restantes, uno falleció durante el estudio de riesgo, y del otro caso no ha recibido respuesta. No obstante, informa que mensualmente la ARN hace seguimiento a los casos de riesgo gestionados ante la UNP. Además, informa que en el período comprendido entre enero-abril de 2021, brindó atención psicosocial a tres (3) personas en proceso de reincorporación, quienes manifestaron riesgo en su seguridad, casos que fueron remitidos a la SESP-UNP. Por último, señala que han desarrollado acciones de articulación y gestión con las autoridades encargadas de brindar escenarios de seguridad para la población objeto de dicha entidad.

# 4. Acciones de Política Pública Social para Prevenir y/o Mitigar factores de Vulnerabilidad.

Teniendo en cuenta lo mencionado en la Alerta Temprana No. 049-19 sobre la difícil situación económica por la que atraviesa el municipio de Quibdó, así como su alto grado de conflictividad social por sus problemáticas como la pobreza de gran parte de su población, la falta de oportunidades laborales y las dificultades de acceso a educación complementaria, se realizaron recomendaciones a diferentes entidades con el fin de que desarrollaran acciones específicas que permitieran, entre otros temas:

- Implementación de programas de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias de la región;
- Generación de estrategias de ingreso de la población rural de Quibdó a programas de educación universitaria, tecnológica y técnica y
- Diseño de una estrategia de empleabilidad con los jóvenes de las comunas uno, dos, cuatro, cinco y seis del municipio de Quibdó y ampliar la oferta educativa para los jóvenes de todo el municipio.

Al respecto, se recibieron respuestas de la Agencia Presidencial para la Prosperidad Social, en la cual indica que en el municipio de Quibdó se realizarán inversiones para la implementación de un proyecto de emprendimiento colectivo por \$150.000.000; adicionalmente, indica que se establecerá una priorización a los municipios del piloto de la Ruta para la Superación de la Pobreza, en los que Quibdó se encuentra incluido.

Por su parte, se destaca la información del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que respondió de forma específica lo realizado para atender la recomendación. Así las cosas, dicha entidad indicó que, por su misionalidad, sus acciones están encaminadas a disminuir las brechas sociales, posibilitar la inclusión social y generar mayor empleabilidad de las comunidades, y en tal sentido, a través de la Agencia Pública de Empelo han logado realizar procesos de concertación y atención, así como la implementación de diferentes proyectos con ayuda internacional.

A corte 31 de agosto de 2020, el SENA indicó que se han colocado 540 personas a través de 683 vacantes realizadas por la Agencia Pública de Empleo; adicionalmente han realizado

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





procesos de orientación a 8.766 en todo el Departamento. En el marco de procesos de formación, el SENA ha ofrecido a la población de Quibdó durante lo corrido de 2020 dieciséis (16) programas de formación tecnológica, una (1) especialización tecnológica, ciento dos (102) cursos técnicos, ocho (8) cursos operarios y mil doscientos cuatro (1204) cursos complementarios. Con esta oferta han logrado beneficiar a 23.544 personas, de las cuales 10.939 pertenecen a la población víctima.

En cuanto a la recomendación elevada al Ministerio de Educación, SENA y Secretaría de Educación departamental Chocó, referida a "Generar estrategias de ingreso de la población rural de Quibdó a programas de educación universitaria, tecnológica y técnica", el Ministerio de Educación informa que si bien es la entidad cabeza del sector educativo que establece las políticas y los lineamientos y orienta el sistema educativo superior, en el marco de la autonomía universitaria respeta, garantiza y protege dicho principio de autonomía establecido en la Constitución Política. En consecuencia, menciona la oferta de los programas a nivel superior, reiterando que estas ofertas disponibles son asumidas por las instituciones de Educación Superior, quienes definen los cupos disponibles y los requisitos generales que deben cumplir los ióvenes que estén interesados.

Así mismo, menciona los diferentes fondos poblacionales, los requisitos y los tiempos establecidos. No obstante, señala que, dentro de la política pública de apoyo para promover el acceso y la permanencia en la educación superior, el Ministerio viene realizando esfuerzos significativos y destinando recursos financieros para apoyar económicamente a estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con el propósito de que accedan al servicio público de educación superior.

Es de resaltar que, si bien el Ministerio de Educación allega a la Defensoría del Pueblo su respuesta atendiendo la recomendación de la Alerta Temprana, no está en concordancia o no brinda información específica sobre las acciones realizadas, o que se puedan desarrollar para coadyuvar en la mitigación del riesgo para los jóvenes del municipio de Quibdó.

Por su parte, en comunicación del 28 de octubre de 2020, el SENA señaló que ha logrado generar procesos de concertación con líderes y organizaciones afro, indígenas, víctimas y vulnerables, como COCOMACIA, Consejo Comunitario Casimiro, COODEGEVE, ADACHO, Colectivo Nacional de Mujeres Mujer y Vida, entre otras, para llevar los servicios y formación a las comunidades de su jurisdicción en el municipio de Quibdó. En este sentido, a septiembre de 2020 esta entidad ha brindado en el municipio de Quibdó atención en procesos de formación en sus distintos niveles (técnicos, tecnológicos, operarios y complementaria) a veintiocho mil doscientos diecinueve (28.219) aprendices.

Se resalta la respuesta del SENA, toda vez que además de la formación profesional integral orientada a las comunidades, brinda asesorías y acompañamiento para el emprendimiento y, hace acompañamiento y fortalecimiento a las capacidades locales de los productores. Así mismo, participa de procesos de articulación interinstitucional que se realizan con las entidades del SNARIV.

### 5. Acompañamiento del Ministerio Público.

Ahora bien, en cuanto a las actuaciones de la Personería Municipal de Quibdó y la Procuraduría Regional Chocó, se tiene que no se ha recibido respuesta formal por parte de dichas entidades; sin embargo, en la reunión de constatación realizada el 24 de septiembre se pudo obtener información de la Personería, quienes indicaron que desde el 1 de enero al

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS



24 de septiembre de 2020, esta entidad había tomado 140 declaraciones individuales, más de la mitad de estas por desplazamiento forzado intraurbano. De igual forma, manifestaron su trabajo articulado con la Alcaldía Municipal y el Comité internacional de la Cruz Roja (CICR), para la atención inmediata a las víctimas. Manifestó también esta entidad, la elaboración de un plan de seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Alerta Temprana, el cual se encontraba en los últimos ajustes, para ser enviado a las entidades con competencia en las recomendaciones.

Por parte de la Procuraduría Regional Chocó, no se recibió respuesta alguna y la Delegada de la Entidad no pudo participar en la reunión de constatación virtual; sin embargo, con la Defensoría Regional se han realizado diferentes reuniones del Ministerio Público y se conoce de la intención de la Procuraduría para hacer un seguimiento exhaustivo a las actuaciones de las entidades que tienen responsabilidades en la superación del escenario de riesgo advertido.

En este sentido, se solicita a la Delegada de Seguimiento al Acuerdo de Paz y a la Procuraduría Regional Chocó, continuar acompañando y/o hacer seguimiento (según corresponda) a la implementación de las acciones de las entidades, tendientes a prevenir la materialización del escenario de riesgo advertido.

# 6. Conclusiones y Recomendaciones

Como se observa en el apartado de la "Evolución del escenario de Riesgo", la permanencia y agudización del escenario de riesgo, la repetición de ciclos de violencia que se presentan en el municipio de Quibdó y en el departamento del Chocó y los mecanismos adoptados por los actores armados ilegales presentes en la zona, dan cuenta del bajo impacto de las acciones adelantadas. Si bien se reportan acciones por parte de la Fuerza Pública (capturas, incautaciones, decomiso de armas), éstas no desestimulan el accionar de los grupos armados ilegales. Urge mayor articulación, coordinación y acciones sostenibles en el tiempo, que permitan evidenciar que existe real control del territorio por parte de las autoridades.

Del análisis de la respuesta estatal a la Alerta Temprana N° 049-19, se concluye que el enfoque de la gestión institucional de las autoridades ha estado dirigido a la atención de escenarios de riesgo ya consumados, es decir, en el marco de la prevención urgente, más no ha abordado la prevención temprana.

A pesar de que el escenario de riesgo se advirtió desde diciembre de 2019, las acciones de las autoridades no han sido suficientes para mitigar la situación descrita y al contrario, la situación de riesgo se ha agravado al punto de que los grupos armados ilegales han fortalecido su presencia y su accionar, llegando a restringir la circulación de personas en el municipio, tal y como sucedió con el panfleto amenazante del 16 de octubre de 2020 por parte del grupo autodenominado "Los Mexicanos". Esto ha generado un despliegue de las autoridades, incluyendo al Presidente de la República y otros altos mandos, que han tenido que viajar a la zona a realizar consejos de seguridad para abordar la situación presentada.

Asimismo, llama la atención que, a pesar de la actuación de la Fuerza Pública en el municipio de Quibdó, la situación de violencia continúe igual o en algunos casos incrementándose, si se tiene en cuenta lo reportado en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional - SIEDCO. Por ejemplo, del delito de extorsión durante el primer semestre de 2020 se registraron 14 casos, y para ese mismo

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



período en 2021 se encuentran reportados 76 casos; las amenazas en el primer semestre de 2020 aparecen registradas con 140 casos, y para 2021 en el mismo período se registran 172 casos; en relación con los homicidios, la disminución fue mínima según lo reportado, pues entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021 registraron 67, mientras en igual periodo del 2020 aparecen 77 hechos. Situación similar se presenta para los delitos sexuales: para el primer semestre de 2020 se registraron 44 casos, y para ese mismo período del año en curso aparecen 42.

Es claro que los grupos armados ilegales han aumentado su presencia, control y capacidad de afectación de la población civil. Por tal motivo y con base en la información recopilada sobre la situación en el municipio de Quibdó y sobre la gestión de las instituciones, se puede concluir que el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 049-19 para el municipio de Quibdó SE HA AGRAVADO de forma significativa, en razón de la capacidad de daño de los grupos armados ilegales en contra de los derechos de la población, tanto en zona rural como en zona urbana.

De lo anterior se puede concluir que la gestión institucional ha sido insuficiente, mostrando un **BAJO CUMPLIMIENTO** de las recomendaciones, ante la magnitud de los hechos consumados y del actual escenario de riesgo, pues si bien se han dado reacciones institucionales para afrontar lo que está sucediendo en el territorio, estas no han sido suficientes para repeler las acciones que desarrollan los grupos armados ilegales con presencia en el municipio de Quibdó, denotando la incapacidad de mitigar los riesgos advertidos por este despacho.

Es importante recordar que la prevención, como lo señala la política pública de prevención<sup>10</sup>, es una obligación permanente del Estado, que consiste en adoptar medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respecto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades; se adopten las medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades, o se mitiguen los efectos de su materialización; así mismo, garantizando las condiciones para el esclarecimiento de hechos en aras de establecer la verdad a la que deben tener acceso las víctimas y, sancionando a los responsables y generar garantías de no repetición.

Si bien se han implementado acciones por parte de diferentes entidades, éstas no fueron lo suficientemente contundentes para eliminar, disuadir, o mitigar los riesgos contra la población civil del municipio de Quibdó. En ese marco, las recomendaciones formuladas en la AT N° 049-19, aun cuando fueron una guía del accionar institucional, son solo una parte de las acciones que se necesitaría implementar, de forma coordinada y oportuna, para lograr una mitigación efectiva de los distintos riesgos advertidos.

Por otra parte, en el documento de advertencia se hizo referencia a otras graves conductas vulneratorias de los derechos de la población civil, de cara a las cuales se formularon recomendaciones, los cuales quedaron sin respuesta al no recibir información de las autoridades compelidas; tal es el caso de los temas de MAP, MUSE y la necesidad de efectuar educación en riesgo de minas. En este mismo sentido, al Ministerio del Interior y sus Direcciones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, pese a las recomendaciones y a su deber de prevención de violaciones a derechos humanos y protección a población vulnerable y población en riesgo, llama la atención que como entidad líder en

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814



<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Decreto 1581 del 28 de septiembre de 2017.

la implementación de la política pública de prevención no brinde respuesta o información que dé cuenta de las acciones tendientes a la prevención de violaciones a los derechos humanos, mostrando desinterés ante la implementación de esta política, aún más, a las recomendaciones de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Se puede indicar que existe una falta de respuesta coordinada del Estado, la cual esté orientada a prevenir violaciones a los derechos humanos, garantizar y proteger de manera efectiva los derechos fundamentales de la población civil en riesgo, con acciones contundentes, que apliquen la normatividad y los instrumentos diseñados para la prevención de violaciones contra los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Además, las respuestas institucionales en la mayoría de los casos se centran más en la gestión institucional que en el escenario de riesgo advertido, perdiendo la oportunidad de atender de manera precisa las situaciones y los riesgos advertidos. En este caso, es preciso mencionar los múltiples espacios convocados, como Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Justicia Transicional, Comités Territoriales para la Respuesta Rápida, entre otros, de los cuales se puede inferir que son reactivos, ya que sesionan sobre la inmediatez y no como prevención temprana; tampoco se evidencia la construcción de planes de trabajo o estrategias coordinadas y articuladas, con acciones contundentes para atender, prevenir, mitigar o disuadir los riesgos en el territorio.

Se considera oportuno insistir en que la omisión en las acciones y en las respuestas institucionales frente a la advertencia del riesgo hecho en la Alerta Temprana es una forma de contrariar los fines esenciales del Estado<sup>11</sup>, de esta manera se estaría afectando los deberes de respeto y garantía de las instituciones, que ante la advertencia del riesgo que realiza la Defensoría no adoptan medidas afirmativas para la garantía de los derechos de las comunidades focalizadas; asimismo, se reitera el objetivo principal del Decreto 2124 de 2017, en cuanto al deber perentorio de reacción rápida para la movilización institucional y, en el mismo sentido el Decreto 1581 de 2017 el cual establece el deber de prevención<sup>12</sup>. En tal sentido, se solicita a la Procuraduría desplegar todas sus acciones de vigilancia y control que conlleven al impulso de las instituciones para que asuman su responsabilidad en la reacción rápida, así como iniciar las investigaciones a las que haya lugar por el incumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de prevención y reacción rápida.

Así mismo, es pertinente fortalecer la capacidad de acción de la Unidad Nacional de Protección, pues en concepto de las demás entidades, de esta entidad se requiere que además de la recepción y trámite de solicitudes, cumpla un rol mucho más activo en materia

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 15/02/2021 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Art. 2. CP. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Artículo 2.4.3.1.5. Definiciones. Prevención. "Deber permanente del Estado que consiste en adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcioal, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición".



de protección, especialmente en orientación, celeridad en los estudios de riesgo y/o implementación de medidas de protección.

Igualmente, es importante solicitar a la administración departamental de Chocó la necesidad de mejorar el nivel de respuesta a las recomendaciones de las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, pues es común no recibir respuesta de esta entidad ante los diferentes documentos de advertencia que cobijan a municipios del departamento.

Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones a las que haya lugar que permitan el goce efectivo de derechos de la población civil del municipio.

Así mismo, en virtud de lo consagrado en la Ley 24 de 1992 y en el Decreto 2124 de 2017, este despacho continuará realizando el monitoreo y seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta estatal. En consecuencia, se insta a las instituciones concernidas en el presente informe a la adopción de medidas integrales y efectivas para superar, disuadir o mitigar el riesgo y así garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil del municipio de Quibdó.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la insuficiencia en la respuesta estatal, así como los oficios de consumación del riesgo que se han enviado por parte de este despacho desde la emisión de la Alerta Temprana, la Defensoría del Pueblo se permite reiterar algunas de las recomendaciones emitidas en la Alerta Temprana No. 049 -19 para el municipio de Quibdó, así como la inclusión y/o reformulación de otras, a saber:

- 1. Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), convocar y coordinar una sesión de seguimiento a los avances en la implementación de las recomendaciones de la Alerta Temprana 049 de 2019. Para lo cual, se sugiere la construcción de un plan de trabajo que oriente de la mejor manera la respuesta coordinada y oportuna de las entidades compelidas en la Alerta.
- 2. A la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el acompañamiento y apoyo técnico de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, implementar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios, focalizando inicialmente las comunidades ubicadas en la zona de mayor riesgo.
- 3. Reiterar a la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior**, cumplir la recomendación emanada de la AT, consistente en el diseño e implementación de un programa de fortalecimiento de las prácticas ancestrales de desarrollo, justicia y autogobierno, concertada con las organizaciones étnicas territoriales.
- 4. Instar a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, para que en coordinación con la Alcaldía Municipal de Quibdó y la Gobernación de Chocó, se establezca una estrategia que fortalezca la presencia de las instituciones encargadas de la prevención, protección y atención a mujeres víctimas de violencia basada en género.

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





- 5. Reiterar a la Gobernación del Chocó, para que, a través de sus Secretarías Departamentales de Salud y Educación en coordinación con el ICBF, la ARN y la Consejería Presidencia para los Derechos Humanos, en calidad de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, diseñen e implementen una estrategia encaminada a la prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA en el marco del conflicto armado y otras violencias presentes en el municipio.
- 6. A la Gobernación del Chocó y a la Alcaldía Municipal de Quibdó, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, la Dirección de Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, diseñar e implementar los mecanismos institucionales a los que haya lugar, tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que se materialicen en homicidios de líderes, lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios; defensores y defensoras de derechos humanos y autoridades tradicionales en el departamento del Chocó.
- 7. A la Alcaldía Municipal de Quibdó, con el acompañamiento y apoyo técnico de la Gobernación del Chocó y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, implementar acciones de prevención temprana, contempladas en su Plan Integral de Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH.
- 8. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, reforzar su acompañamiento técnico a la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de Quibdó en lo que respecta al ajuste de sus Planes Integrales de Prevención, especialmente en la inclusión de medidas diferenciales para los grupos poblacionales expuestos a mayor riesgo, como comunidades afrocolombianas, indígenas, mujeres, NNA y excombatientes (según la forma como adelantan su proceso de reincorporación en el municipio).
- 9. A la **Gobernación de Chocó**, en coordinación con la **Alcaldía Municipal de Quibdó**, se desarrollen todas las acciones con las autoridades del Centro Penitenciario Anayancy de la capital del departamento, para que puedan recibir a los detenidos, capturados y personas condenadas por actos delictivos en el municipio, que se encuentran actualmente bajo la custodia del Ejército y de la Policía Nacional en el territorio.
- 10. Al INPEC, en cumplimiento de sus funciones, realizar las acciones institucionales e interinstitucionales a las que haya lugar para asumir la custodia de las personas privadas de la libertad que han sido capturadas en desarrollo de las operaciones militares de control territorial y acciones ofensivas hechas por la Fuerza Pública.
- 11. A la Gobernación de Chocó, la Alcaldía Municipal de Quibdó y a la Policía Nacional, se desarrollen las acciones a las que haya lugar para la construcción del Primer Distrito de Policía del Municipio de Quibdó; en especial se solicita se realicen las diligencias a las que haya lugar para la consecución de los recursos para la construcción de este distrito, así como la disponibilidad de pie de fuerza suficiente para su funcionamiento.
- 12. A la **Gobernación de Chocó**, y la **Alcaldía Municipal de Quibdó** fortalecer los mecanismos de interlocución con los líderes y lideresas comunales, indígenas, étnicos,

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





sociales y defensores y defensoras de derechos humanos para que se brinden las garantías necesarias para el ejercicio de sus actividades en el territorio.

- 13. A la Alcaldía Municipal de Quibdó, en coordinación con la Gobernación de Chocó, ejecuten el plan de retorno y reubicación de las comunidades indígenas de la Junta y la Cristalina; en especial se solicita se desarrollen todas las acciones a las que haya lugar para solucionar el litigio que se tiene con COCOMACIA sobre la titularidad del terreno destinado para esta reubicación. El desarrollo de estas actividades tiene que estar enmarcado en lo establecido en el decreto 4633 de 2011.
- 14. A la **Alcaldía Municipal de Quibdó**, al **ICBF** y a las demás autoridades con competencia en el tema, se diseñe e implemente un programa o estrategia de desestimulo del consumo de sustancias psicoactivas por parte de NNA que se presenta actualmente en la zona rural del municipio de Quibdó.
- 15. A la **Alcaldía Municipal de Quibdó**, seguir desarrollando las acciones necesarias con el Consorcio Iluminemos, para mejorar la iluminación del municipio, especialmente en zonas rurales, y así evitar la posible comisión de hechos violentos debido a las constantes fallas de energía que se presentan.
- 16. A la Fuerza Pública y al Ministerio de Defensa, fortalecer con el pie de fuerza suficiente y necesario, a la Policía y al Ejército Nacional para tener mejor cobertura en el municipio y poder desarrollar las acciones necesarias, brindando la protección a toda la población civil del territorio advertido. Al respecto, reportar las capacidades actuales con que cuenta para tal fin, y en lo sucesivo, los cambios que se hayan registrado en este sentido.
- 17. A la **Unidad Nacional de Protección**, se realicen las gestiones pertinentes competentes para el fortalecimiento de la Oficina territorial de dicha entidad. En la medida de lo posible, se solicita la creación de una Dirección Regional de la Unidad en el Departamento, la cual tenga autonomía administrativa, para facilitar el acceso de las personas en situación de riesgo de la población objeto del programa de protección, la realización oportuna de estudios de nivel de riesgo y/o adopción de medidas de protección.
- 18. Reiterar a la **Unidad Nacional de Protección**, la realización de reuniones con las autoridades de comunidades negras e indígenas, organizaciones de víctimas y de derechos humanos para la caracterización de la situación de riesgo y amenaza de los líderes y lideresas del municipio de Quibdó, y proponer o adoptar medidas de protección individual y/o colectiva.
- 19. Insistir a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), remitir a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección, los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en Quibdó que son de su conocimiento.
- 20. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN) diseñar una agenda de trabajo colectivo con la población en reincorporación en Quibdó, a fin de identificar posibles brechas en la implementación de la oferta institucional a su favor en materia de protección, proyectos productivos, espacios físicos para el desempeño de sus deberes

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814





de reincorporación, etc., e impulsar espacios interinstitucionales para subsanar las posibles limitaciones existentes en ese sentido.

- 21. A la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación, diseñar un plan de trabajo específico para la protección y seguridad de Personas en Proceso de Reincorporación PPR, en el municipio de Quibdó, Chocó. Es indispensable la implementación del instrumento construido, para lo cual es menester articular y coordinar con las demás entidades con competencia en la materia y, con los entes territoriales de acuerdo a sus competencias.
- 22. Reiterar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP), a través de Descontamina Colombia, para que, en coordinación con la Gobernación de Chocó, Alcaldía Municipal de Quibdó y las autoridades indígenas correspondientes, se adopten medidas tendientes a la verificación, señalización, elaboración de mapas, desminado humanitario y Educación en Riesgo de Minas (ERM), para prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar a la población civil de los corregimientos rurales del municipio de Quibdó.
- 23. A la **Fiscalía Seccional Chocó**, para que adelante las investigaciones pertinentes, que conlleven a la identificación y judicialización de los responsables de emitir y difundir panfletos extorsivos y amenazantes contra algunos comerciantes y funcionarios de Quibdó.
- 24. A la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz y la **Procuraduría Regional Chocó**, en el marco de sus funciones constitucionales y legales puedan ejercer una vigilancia estricta y seguimiento a las actuaciones de las instituciones concernidas en la Alerta Temprana No. 049-19 para conjurar los riesgos advertidos en dicha Alerta.
- 25. A la **Personería Municipal de Quibdó**, socialice con la Defensoría del Pueblo el Plan de Seguimiento a las Recomendaciones de la Alerta Temprana 049-19, y envíe reporte de lo actuado por las autoridades de manera periódica a este despacho.

Por último, a todas las autoridades concernidas en el presente Informe de Seguimiento, remitir a la Defensoría del Pueblo sus respuestas a las recomendaciones formuladas al presente Informe de Seguimiento, al correo electrónico <u>delegadasat@defensoria.gov.co</u> y/o a la dirección: Calle 55 No. 10 - 32, Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIMADO

# RICARDO ARIAS MACÍAS

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Aprobó: Ricardo Arias Defensor Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH Archivado en: Alerta Temprana No. 049-19 para Quibdó (Chocó).

Calle 55 No. 10-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 40 00 ext. 3400 y 3402 · Línea Nacional: 01 8000 914814

